

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1300/2012
La Paz, 04 de junio de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH N°0687/2010 de 22 de julio de 2010, mediante la cual se Autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO "RADIAL 10"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el inc. b), Art. 30 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, establece que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N°0687/2010 de 22 de julio de 2010, se autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO "RADIAL 10"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de (365) días calendario.

Que, mediante solicitud de fecha 26 de julio de 2011 la **ESTACION DE SERVICIO "RADIAL 10"**, solicita ampliación del cronograma de ejecución de obra de GNV, misma que fue presentada dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe GNV 200 DRC 2151/2011 de 12 de septiembre de 2011, concluye que la **ESTACION DE SERVICIO "RADIAL 10"**, no ha podido concluir la construcción de una Estación de Servicio de GNV en el plazo de 365 días señalados en el cronograma de ejecución; por lo que habiendo sido presentada la solicitud de ampliación dentro del plazo de vigencia de un año de la Resolución Administrativa, se recomienda otorgar un plazo de ampliación de 90 días calendario.

Que, el informe legal DJ 0967/2012 de 04 de junio de 2012, señala que la **ESTACION DE SERVICIO "RADIAL 10"**, presentó su solicitud de ampliación de plazo dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa de autorización de Construcción de una Estación de Servicio de GNV.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, así como, de



g

conformidad con lo señalado por el Art. 7 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, en nombre y representación del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de construcción y vigencia de la Resolución Administrativa ANH N°0687/2010 de 22 de julio de 2010, en 90 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución.

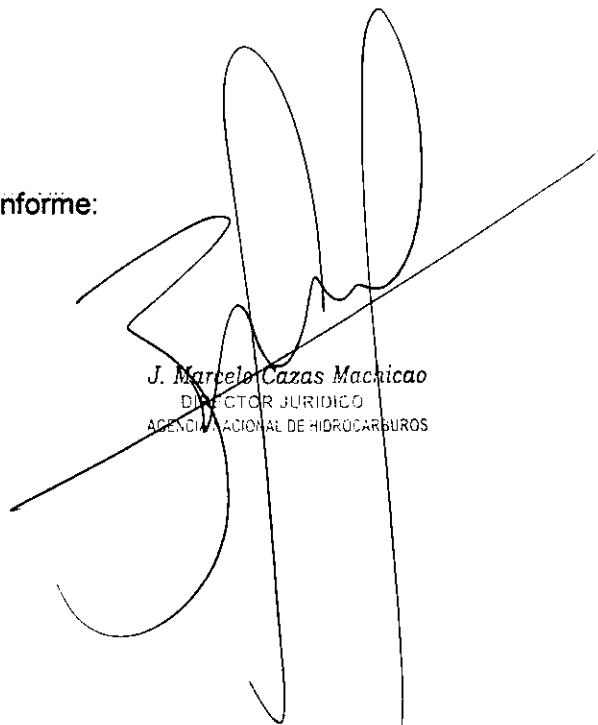
SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N°0687/2010 de 22 de julio de 2010, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

